REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Ocupación de Cauce"

El Secretario General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la Resolución Nº 100-03-10-01-0392 del 13 de marzo de 2025, en concordancia con el Acta de Posesión Nº 100-01-04-22-0065 del 14 de marzo de 2025, la Resolución Nº 100-03-10-99-0488 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC**, identificada con Nit. **800.029.899-2**, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.669.937, presentó solicitud radicada bajo el Nº 160-34-01.32-1573 del 12 de marzo de 2025, para la Construcción de Infraestructura Vial de uso público, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre las coordenadas **X = 76°14´20,67642" – Y = 7°0'22,43545",** ubicada en el **Km 5+240,** vía Dabeiba – Camparrusia Tramo 1, en el departamento de Antioquia, a ejecutarse en el marco del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA - EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** liderado por la Gobernación de Antioquia.

Que acorde con lo solicitado la obra a ejecutar corresponde a **una alcantarilla tipo cajón con una longitud de 4,00 m, altura de 1,00 m, área de ocupación de 6,00 m2 y un ancho de 1,00 m**, en las coordenadas **X = 76°14'20.67642" – Y = 7°0'22,43545"**a la altura del **Km 5+240**, sobre el corredor vial entre el Municipio de Dabeiba –Camparrusia, – tramo 1, la cual hace parte de la malla vial terciaria de libre acceso de la comunidad. En tal sentido, de conformidad el documento Proyecto Tipo "Mejoramiento de Vías Terciarias - Vías de Tercer Orden" del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas y en el marco de lo expuesto en las leyes 715 de 2001 y 1228 de 2008, se establece como función de los departamentos y municipios según corresponda, adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (…).

Así las cosas, la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC**, identificada con Nit. **800.029.899-2**, podrá surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC**, identificada con Nit. **800.029.899-2**, canceló factura electrónica de venta Nº CO 11710 del 12 de marzo de 2025, mediante comprobante de Ingreso N° **642** del 14 de abril de 2025, por la suma **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L ($50.826.510)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($7.336.000)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L ($58.162.510)**, en el que se relaciona la solicitud bajo radicado Nº 160-34-01.32-**1573** del 12 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*", así mismo al tenor de lo reglado en el Articulo 132 Ibídem "*Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que así mismo el decreto 1076 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en su sesión 12, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación, cita que "*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. **DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS,** sobre las coordenadas **= 76°14´20,67642" – Y = 7°0'22,43545",** en el **Km 5+240,** para la construcción de **una alcantarilla tipo cajón con una longitud de 4,00 m, altura de 1,00 m, área de ocupación de 6,00 m² y un ancho de 1,00 m,** en la vía Dabeiba –Camparrusia tramo 1, en el marco del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA - EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** a favor de la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC**, identificada con Nit. **800.029.899-2**, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.669.937, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución Nº 300-03-10-23-1586 del 12 de diciembre de 2020.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **Nº 160-16-51-06-0040-2025,** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC**, identificada con Nit. **800.029.899-2**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhoanna Quintero M		30/04/25
Revisó	Skarlet Olarte Londoño	SKARLET OLARTE L.	
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 160-16-51-06-0040-2025